EXPEDIENTE N° 300605-2025-015864

Cutervo, 05 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D244-2025-MPC/ALC.

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO
Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 07:40 a. m.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° D192-2025-MPC/ALC con fecha 10 de octubre del 2025, INFORME N° D336-2025-MPC/OGA de fecha 14 de octubre del 2025, MEMORANDO N°D581-2025-MPC/GM de fecha 14 de octubre del 2025, el INFORME N°D555-2025-MPC/OGAJ, de fecha 16 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

V° B°
Firmado digitalmente por TARRILLO LEIVA Jaime Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - GM - Ger. Mun. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 05/11/2025 07:38 a. m.

Que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De igual modo, el inciso 6) del Artículo 20° de la citada Ley faculta al Alcalde para emitir decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

V° B°
Firmado digitalmente por BERRIOS FERNANDEZ Manuel Teodoro FAU 20174691267 hard
SEDE - OGA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04/11/2025 09:45 a. m.

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", disposición que se encuentra en armonía con el numeral 212.1° del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

V° B°
Firmado digitalmente por TARRILLO LEIVA Jaime Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - OGAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 04/11/2025 07:13 a. m.

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de naturaleza material y no afecten lo sustancial del acto. Entre estos errores se encuentran los denominados "errores materiales", que pueden ser errores de expresión (equivocación en la institución jurídica), errores gramaticales (señalamiento equivocado de destinatarios del acto), o errores aritméticos (discrepancias numéricas). La doctrina jurídica sostiene

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 hard
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 03/11/2025 08:18 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 03/11/2025 07:49 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **2YK5SZ**

que el error material corresponde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía" o un "error de expresión", atribuible no a la manifestación de voluntad contenida en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, en línea con lo anterior, el jurista RUBIO afirma que el error material no se configura en el momento de la formación de la voluntad o juicio en un acto administrativo determinado, sino en el instante inmediatamente posterior, es decir, al exteriorizarse dicha voluntad y corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló que la potestad de rectificación tiene como objeto corregir errores materiales o de cálculo en un acto preexistente, mediante la emisión de una declaración formal de rectificación, sin que ello implique rehacer la resolución, sino modificarla;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° D192/2025-MPC/ALC** de fecha 10 de octubre del 2025, se resolvió DESIGNAR al servidor público CPC. FELICIANO ALTAMIRANO LINARES, como Responsable de la Administración de la Caja de la Municipalidad Provincial de Cutervo; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante **INFORME N° D336-2025-MPC/OGA** de fecha 14 de octubre del 2025, el Jefe de Oficina general de Administración se dirige al Gerente municipal a fin de solicitarle por su intermedio se elabore la **FE DE ERRATAS en la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº D192-2025-MPC/ALC**, en su Artículo Primero, ya que el nombre correcto del Servidor Responsable de la Administración de la Caja de la Municipalidad Provincial de Cutervo es CPC JOSÉ FELICIANO ALTAMIRANO LINARES;

Que, mediante **MEMORANDO N° D581-2025-MPC/GM** de fecha 14 de octubre del 2025, el Gerente Municipal se dirige a la Oficina Genera de Asesoría Jurídica a fin de solicitar el Acto Resolutivo por medio del cual se designe al CPC JOSÉ FELICIANO ALTAMIRANO LINARES, como Responsable de la Administración de la Caja Principal (CAJERO) de la Municipalidad Provincial de Cutervo. Sin embargo, en la Resolución de Alcaldía N° D192-2025-MPC/ALC, se ha omitido el primer nombre de dicho servidor;

Que, mediante el **INFORME N°D555-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 16 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite PROYECTO DE RESOLUCIÓN, el cual ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, el mismo que resuelve RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° D192/2025-MPC/ALC, de fecha 10 de octubre de 2025;

En mérito a lo expuesto, y en base a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; y demás normativa material del asunto;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **2YK5SZ**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° D192/2025-MPC/ALC,** de fecha 10 de octubre de 2025, en su ARTÍCULO PRIMERO del ítem SE RESUELVE, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público CPC. FELICIANO ALTAMIRANO LINARES, como Responsable de la Administración de la Caja de la Municipalidad Provincial de Cutervo; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público **CPC JOSÉ FELICIANO ALTAMIRANO LINARES**, como Responsable de la Administración de la Caja de la Municipalidad Provincial de Cutervo; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que quedan subsistentes los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° D192/2025-MPC/ALC,** con fecha 10 de octubre, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Administración Financiera, a la Unidad Funcional de Tesorería; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **2YK5SZ**